Sello quarto, año de mil
ochocientos veinte y cinco.

En la Villa de Puente de Vique
se Previene por el Alcalde de Segunda
Nombramiento que ha hecho el dicho Juez de
Paz de Vique para que mañana dia de
Corpus Christi a la hora de Misa mayor
Salga formada la Compañia de Milicias
Urbanas de esta Villa con el Armamento
que tiene, y municion de Fuego, y Blanco
que se le ha repartido, y que asimismo
Salga el Tambor de dicha Compañia
con su Caja, y Pito, y que para
Evitar Desordenes, y Confusiones
Se Previene a todos los Vecinos
Habitantes de esta Villa, y Barrios
de Ella, que ninguno Salga a la
Calle con Armas de Fuego, ni
Blancas, ni Palos, ni Varas, ni
Piedras, ni Hondas, ni Cohetes,
ni Petardos, ni Bombas, ni
Trabucos, ni Pistolas, ni Trabucos
de Mano, ni Escopetas, ni Trabucos
de Mano, ni Escopetas, ni Trabucos
de Mano, ni Escopet